

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Agosto 5 de 2021

Radicado: 050014105 007 2019 00690 00

Recibido el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por COLFONDOS S.A. contra PAEZ HACHE Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S., teniendo en cuenta el trámite surtido dentro del proceso y la fecha de la última actuación dentro del mismo, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de este auto, manifieste de forma expresa si desea continuar con el trámite del mismo realizando las gestiones correspondientes de notificación, so pena que por no mostrar interés procesal, se archive de forma definitiva la demanda de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. Lo anterior con fundamento en las facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia, contempladas en el art. 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, indica que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; y el art. 49 ibídem, relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO **JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __099

CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE

2020, EL DÍA __6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL

SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzeado_007 transitionic.html

Sondia Mileng

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA